



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone este convenio consistente en la reordenación y reorganización de la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina (EUPLA) en el ejercicio 2018, entroncado dentro de las acciones dirigidas a la reordenación y reorganización de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, y la imposibilidad de una convocatoria pública por existir únicamente un beneficiario para realizar el objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) para la reordenación y reorganización de la EUPLA del ejercicio 2018, conforme al texto que obra incorporado al presente acuerdo.

TERCERO.- El proyecto de convenio que se aprueba y se autoriza a suscribir lo es en los términos que figuran en documento que acompaña a esta resolución y de la que forma parte inseparable.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la EUPLA por importe de 500.000,00 € en concepto de aportación de la Excm. Diputación Provincial al presupuesto de 2018 de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/32600/4621000 (RC 22017000017) que figura nominativa en el vigente Presupuesto provincial de 2018.

QUINTO.- El pago de la aportación provincial se realizará previa presentación de la justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la EUPLA en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Asimismo, se deberá acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Diputación Provincial de Zaragoza la realización de la actividad subvencionada mediante una memoria de actuación y una memoria económica de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como su pago y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio.

La cuenta justificativa indicada contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y acciones realizadas, y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

b) Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

En caso de no cumplirse el gasto inicialmente presupuestado, que asciende a la cantidad total de 500.000,00 €, la subvención se reducirá en la misma proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Para justificar esta aportación se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, siendo el plazo máximo de justificación de esta aportación el 30 de noviembre de 2018.

En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en plazo de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto y los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero de 2019.

En caso de no cumplirse el gasto inicialmente presupuestado, la subvención se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

A petición de la EUPLA la Diputación Provincial de Zaragoza podrá autorizar y resolver el pago anticipado de la totalidad de la subvención con anterioridad a la justificación de la misma.

SEXTO.- Conforme al artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

Documento firmado digitalmente